



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00448897-NEU-POLICIA-RETIRO OBLIGATORIO CABO PIUTRIN LUCIANO.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00448897-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 877/20 “JP” de fecha 06 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Luciano Javier Piutrin, D.N.I. N° 36.257.741, legajo personal 706.843, clase 1992, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 23 de julio de 2020;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente, y específicamente del Acta de Junta Médica realizada en fecha 23 de enero de 2020, surge: “...Fecha del accidente: 14/08/2019 comienza la inasistencia con relación a evento previo. Incapacidad laboral temporal: si. (...) *Aptitud para su cuerpo y escalafón: no. Definitiva. Se justifican las inasistencias incurridas: si. (...) Se recomienda retiro del armamento: Retiro definitivo del arma reglamentaria (...) Dictamen: Por esta afección el causante no se encuentra en condiciones de desarrollar tareas de seguridad en forma definitiva. No se encuentra en condiciones de desarrollar ningún tipo de tareas en la institución policial. Debe permanecer en reposo laboral hasta ser tratado por la superioridad.*”;

Que la situación del citado agente fue tratada en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 11 de marzo de 2020, dejando constancia de ello mediante Acta N° 01/20 “JECyP”, determinándose: “*Visto la no aptitud para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Cabo Luciano Javier Piutrin, (...) “inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia del Neuquén en su artículo 14° inciso k) “El personal superior y subalterno considerado por las respectivas Juntas de Calificaciones Policiales “inepto para las funciones policiales del escalafón correspondiente.”;*

Que por ello, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del mencionado agente, siendo el mismo notificado en fecha 28 de mayo de 2020 del Testimonio de Acta N° 01/20 “JECyP”;

Que asimismo, el agente policial no presentó recurso contra el Acta de Junta Médica N° 161 “DML” de fecha 23 de enero de 2020;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Cabo Piutrin no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informa que el mencionado efectivo policial registra en trámite tres (3) Sumarios Administrativos a saber: “1) PIUTRIN Luciano Javier (Cabo) S/Pta. Transgresión Art/s C-1-3 del R.R.D.P. (Pvto. 1653 “DAI” de fecha 12-07-19 - Expte. N° 4118 “STD”); 2) PIUTRIN Luciano Javier (Cabo) S/Pta. Transgresión Art/s E-1-4 y C-2-3 del R.R.D.P. (Pvto. 1674 “DAI” de fecha 15-07-19 – Expte. N° 4116 “STD”, y 3) PIUTRIN Luciano Javier (Cabo) S/Pta. Transgresión Art/s C-1-3 y E-2-5 del R.R.D.P. (Pvto. 1675 “DAI” de fecha 15-07-19 – Expte. N° 4120 “STD”)”, unificados en razón del artículo 134° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin embargo, las presentes actuaciones administrativas se encuentran suspendidas mediante Disposición Interna N° 033/20 de fecha 05 de junio de 2020;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Luciano Javier Piutrin, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Cabo Luciano Javier Piutrin, D.N.I. N° 36.257.741, legajo personal 706.843, clase 1992, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma, quedando supeditado a las resueltas de los sumarios administrativos en trámite.

**Artículo 2°: NOTIFÍQUESE** al interesado lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y efectúense las liquidaciones pertinentes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.